



Resolución Ejecutiva Regional

N° 299-2023-GRSM/GR.

Moyobamba, 16 de Junio del 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado en el diario Oficial el Peruano el 12 de Junio del 2023; y el Informe N°062-2023-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°053-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°29812, conformada por Resolución Suprema N°100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, establece que la implementación de dicha Disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de





Resolución Ejecutiva Regional

N° 299-2023-GRSM/GR.

este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, asimismo, el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, los cuales se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, de otro lado, el artículo 8 de la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, dispone la atención adicional del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector Educación al 31 de diciembre de 2022, establecido en el numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440; los que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, en consecuencia, corresponde incorporar una Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 4 650 253,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, a favor del Gobierno Regional San Martín sin incluir al sector Educación; así como el importe de **S/ 46 218 654,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Gobierno Regional de San Martín para el Sector Educación; para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el artículo 8 de la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno





Resolución Ejecutiva Regional

N° 299-2023-GRSM/GR.

Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Supremo N°113-2023-EF, a aprobar los recursos referidos por el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado nos señala que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°113-2023-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 - Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 50 868 907,00 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES)**; en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas en el presente acto resolutivo, a fin de elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria de tipo - 1 Transferencia de Partidas", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMISIÓN; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

